

La Esperanza, 16 de abril de 2026

ORDENANZA N° 351 /2026

VISTO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad La Esperanza, el día 16 de abril de 2026, se dio lectura, tratamiento y fue aprobado por mayoría de los miembros presentes de éste Cuerpo Deliberativo el Dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Ref. a la: Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento correspondiente al año 2026, enviado por el D. E. Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que El Proyecto de Ordenanza ref. al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento correspondiente al año 2.026, presentado por el D. E. Municipal para su tratamiento y posterior aprobación

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo Deliberativo a realizado los estudios correspondientes e interpreta el mismo conforme a los lineamientos previstos por las normas para la confección de presupuestos provinciales.

Que en razón de ello, conjuntamente con el Dictamen de Asesoría Contable de este Cuerpo, estimamos procedentemente aprobar el mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, art. 99° y reglamento interno en vigencia, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Esperanza sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°) Apruébese la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento correspondiente al año 2026.

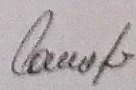
Artículo 2°) La Ordenanza mencionada en el artículo 1° se encuentra por instrumento separado y con numeración correlativa.

Artículo 3°) Comuníquese al D. E. Municipal, a sus efectos, promúlguese, publíquese y archívese.

CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES, 16 de abril de 2.026.


DANIELA N. VILLOBO
PRIMERA SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad La Esperanza


Daniela Noel Carrizo
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de la Esperanza



ORDENANZA N° 351/26

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
Y FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

Artículo 1°) Fijase en la suma de Pesos: Trece Mil quinientos Setenta Millones Doscientos Dieciséis Mil Ciento Treinta y Seis con 39/100 (\$ 13.570.216.136,39), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025 con destino a las siguientes finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza.

FINALIDAD	TOTAL	CORRIENTE	DE CAPITAL
1- BIENES DE CONSUMO	11.549.967.674,99	11.549.967.674,99	
2-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.578.849,50	98.578.849,50	
3- BIENES DE CAPITAL	307.200.000,00		307.200.000,00
4- TRABAJOS PUBLICOS	1.614.469.611,90		1.614.469.611,90
TOTALES	13.570.216.136,39	11.648.546.524,49	1.921.669.611,90

Artículo 2°) Estimase en la suma de pesos Once Mil Setecientos Dieciséis Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuatro con 60/100 (\$ 11.716.081.604,60) el Cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones que se refiere el Art.1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la siguiente ordenanza

RECURSOS CORRIENTES	11.716.081.604,60
RECURSOS DE CAPITAL	
TOTAL DE RECURSOS	11.716.081.604,60

Artículo 3°) Como consecuencia de los establecido el los Artículos anteriores, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en los Anexos II que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza:

EROGACIONES	13.570.216.136,39
RECURSOS	11.716.081.604,60
NECESIDAD DE FINANC.	1.854.134.531,79

Artículo 4°) Reconoce como deuda razonablemente estimada, sin interés, y a amortizar en el presente Ejercicio Fiscal la suma de Pesos: Seis Millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00).

Artículo 5°) Fijese en la suma de Mil Ochocientos Sesenta Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 79/100 (\$1.860.134.531,79) el Financiamiento Neto.

EROGACIONES	13.570.216.136,39
(-) RECURSOS	11.716.081.604,60
(+) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	6.000.000,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1.860.134.531,79



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Esperanza
Piso de Jujuy

Artículo 6°) Fijase en Trescientos Treinta y Ocho (338), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, en Nueve (9) el número de Cargos de la Planta de Personal Superior y Fuera de Escala, en Trescientos Veinticinco (325) el número de cargos de la planta de Personal Jornalizado, en Cuarenta y Cuatro (44) el número de cargos de la planta de Personal Jornalizado Permanente, en Ciento Cuarenta y Cuatro (144) el Número de Cargos de Personal Contratado.

Artículo 7°) La administración de los recursos humanos no permanentes será realizada por el Departamento Ejecutivo y su incorporación a la inversión real se hará en función del avance la misma.

Artículo 8°) Las remuneraciones del Personal de Escalafón General como así también las asignaciones familiares, se liquidarán de acuerdo a las escalas o importes determinados por el Gobierno de la Provincia para el Personal de su Jurisdicción. -

Artículo 9°) El mismo porcentaje, carácter e importes de aumentos de salarios otorgados al Personal de Planta Permanente se le aplicará a las remuneraciones que perciban los funcionarios del Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante; en tanto el financiamiento para dicho fin sea contemplado por el Gobierno Provincial en la cuota de Coparticipación como partidas extraordinarias.-

Artículo 10: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en el Artículo 1° respecto de la Planta de Personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 6°.

Artículo 11: El Departamento Ejecutivo fijará las escalas de viáticos en concordancia con los que se rijan en al Administración Central del Gobierno de la Provincia. -

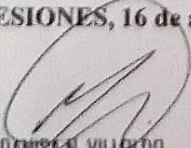
Artículo 12: Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementado las ya previstas, cuando se produzcan remesas de Fondos del Gobierno Nacional o Provincial, o una mayor recaudación. Dicha autorización estará limitada a los importes a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial o al tope de lo efectivamente recaudado, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

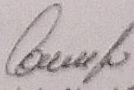
Artículo 13: Los anexos que acompañan al Presupuesto forman parte del mismo y tienen por finalidad detallar de manera sintética cada una de las partidas contenidas en el mismo. -

Artículo 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus defectos dese publicidad, cumplido, archívese.

CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES, 16 de abril de 2026.-


DANIELA N. VILLORDO
PRG SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad La Esperanza


Daniela Noel Carrizo
PRESIDENTE
H Concejo Deliberante
Municipalidad de la Esperanza